



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 479

(09 SEP 2013)

“Por medio de la cual se fija el procedimiento de selección de contratistas en aplicación del Acuerdo 07 de 2010 expedido por el Consejo Superior Universitario”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 03 de 1997 y 008 de 2003, Acuerdo 07 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia garantiza en el artículo 69 la autonomía universitaria, en concordancia con lo expresado en el artículo 28 de la ley 30 de 1992, que reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Honorable Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 07 de 09 de septiembre de 2010 definió las políticas para generar garantías electorales durante el proceso de designación de Rector en la Universidad Distrital, estableciendo una serie de restricciones, en especial en la competencia de los ordenadores de gasto de realizar procesos de contratación directa.

Que los artículos 4º y 5º del mencionado Acuerdo 07 de 2010, remiten los procesos de contratación que se adelanten durante el periodo de vigencia de dicho acto administrativo, al Acuerdo 08 de 2003 y las Resoluciones 014 de 2004 y 031 de 2008, o las normas que las reemplacen o estén vigentes en cada momento.

Que la Resolución 031 de 2008 *“Por medio de la cual se ajusta y se precisa el procedimiento para la selección en la contratación de Órdenes de Prestación de Servicios en la Universidad”*, fue derogada por la Resolución 049 de 2011.

Que el Acuerdo 003 de 1997 en su artículo 16 literal g) establece que le corresponde al Rector expedir los reglamentos y procedimientos administrativos de la Universidad.

Que en este orden de ideas, y en aplicación del Acuerdo 07 de 2010 expedido por el Honorable Consejo Superior, se hace necesario definir los procedimientos para la contratación restringida durante el periodo de designación de Rector para el año 2013, los cuales en virtud de dicho acto administrativo de la máxima instancia de gobierno de la Universidad Distrital, deberán dar aplicación a los principios de selección objetiva y publicidad mediante convocatoria pública.

Que mediante oficio No. OJ-2076 de 29 de octubre de 2010, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital conceptuó sobre lo normado en esta materia, y determinó el campo de aplicación del mencionado Acuerdo del Honorable Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aparte de lo señalado en las Resoluciones 014 de 2004, 04 de 2006, 143 de 2009 y 049 de 2011, que se refieren a la definición de perfiles a contratar y a procedimientos precontractuales y presupuestales; los procesos para la contratación de Órdenes de Prestación de Servicios y Contratos de Prestación de Servicios que no pertenezcan o hagan parte de los

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co



proyectos del Plan de Desarrollo Institucional y salvo las excepciones contempladas en el Acuerdo 07 de 2010, deberán adelantarse con el siguiente procedimiento de publicidad:

A. TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN: El ordenador del gasto deberá solicitar vía correo electrónico y/o certificado, tres o más cotizaciones o propuestas, a personas naturales o jurídicas que a su criterio, puedan desarrollar las actividades objeto de contratación, según sea el caso.

PARÁGRAFO: Esta invitación deberá contener la identificación de la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, el presupuesto estimado de la contratación, los factores de selección identificados en porcentaje, el lugar y término en el cual deberán presentar sus ofertas, que en el caso de éste último no podrá superar los tres días calendario posteriores al recibo de la oferta.

B. RECEPCIÓN DE COTIZACIONES U OFERTAS: Los proponentes invitados, deberán entregar sus ofertas y documentos anexos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados, en el lugar indicado en la Invitación. En esta diligencia se suscribirá un Acta por parte del ordenador del gasto o de un funcionario designado, en el cual se indique el número de ofertas recibidas, número de folios de cada propuesta y las observaciones del caso.

C. EVALUACIÓN: El ordenador del gasto respectivo realizará la evaluación correspondiente con base en los criterios esgrimidos en la Invitación a cotizar, asignándole los porcentajes allí descritos a cada propuesta. De esta diligencia se dejará constancia en un Acta suscrita por el ordenador del gasto y los funcionarios que participaron en la evaluación.

D. ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA: El ordenador del gasto en acto motivado y con base en el procedimiento anteriormente descrito, adjudicará el respectivo contrato u orden de prestación de servicios, o declarará desierto el proceso, caso en el cual se deberá iniciar de nuevo con la invitación a cotizar.

PARÁGRAFO: En caso de que sólo se presente una propuesta u oferta en los términos indicados en la invitación, y que ésta cumpla con los requisitos solicitados, el proceso será adjudicado a dicho proponente.

E. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD: Todo el procedimiento y documentos descritos en los anteriores literales, serán publicados en la página WEB de la Universidad Distrital, en el link que disponga la Oficina Asesora de Sistemas.

F. INFORME: Los contratos suscritos en desarrollo del presente procedimiento deberán ser informados por el respectivo ordenador del gasto a la Secretaría General quien dará traslado a la Comisión Accidental del Consejo Superior Universitario para la correspondiente verificación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la celebración de contratos que se deriven o pertenezcan a proyectos del Plan de Desarrollo Institucional se deberá adelantar el procedimiento de convocatoria pública señalado en el artículo 24 del Acuerdo 08 de 2003 reglamentado por el artículo 25 de la Resolución de Rectoría 014 de 2004, y en todo caso se entenderá en este procedimiento, como pluralidad de oferentes, la presentación de un número no menor a tres propuestas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que se presenten menos de tres (3) proponentes, el proceso será declarado desierto mediante acto motivado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de declararse desierto el proceso, deberá reiniciarse en los mismos términos de la convocatoria primigenia, y en este nuevo proceso se permitirá la participación de los oferentes que hayan presentado ofertas en el proceso inicial.

PARÁGRAFO TERCERO: Si en la nueva convocatoria se presentan solamente dos proponentes, se adjudicará el contrato respectivo al proponente que haya ofertado la mejor propuesta y cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones y términos de la convocatoria pública.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

479 09 SEP 2013

PARÁGRAFO CUARTO: El procedimiento antes descrito, será publicado en la página WEB de la Universidad Distrital, en el link que disponga la Oficina Asesora de Sistemas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los contratos suscritos en desarrollo del presente procedimiento deberán ser informados por el respectivo ordenador del gasto a la Secretaría General quien dará traslado a la Comisión Accidental del Consejo Superior Universitario para la correspondiente verificación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: La contratación directa que se realice bajo las situaciones excepcionales contempladas en el Acuerdo 07 de 2010, deberá ser informada por el respectivo ordenador del gasto a la Secretaría General quien dará traslado a la Comisión Accidental del Consejo Superior Universitario para la correspondiente verificación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, el Jefe de la División de Recursos Humanos deberá entregar a la Secretaría General una relación pormenorizada de la Planta de Personal vigente y de los cargos provistos y vacantes.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, todos los ordenadores del gasto correspondientes deberán entregar a la Secretaría General una relación pormenorizada de los Contratos y Órdenes de Prestación de Servicios suscritas y que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, el Vicerrector Administrativo y Financiero y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control, deberán entregar a la Secretaría General la relación de los procesos que se adelantan o se deban adelantar en vigencia del Acuerdo 07 de 2010, para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y su vigencia se aplicará según el artículo 11 del Acuerdo 07 de 2010.

Dado en Bogotá D.C., a los

09 SEP 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

**INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
RECTOR**

Revisó: Jorge Enrique Vergara Vergara – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Bustos – Abogado Oficina Asesora Jurídica

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co